

**RESOLUCIÓN No. CNA-DG-048-2024**

**GUATEMALA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del Decreto 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones, el Consejo Nacional de Adopciones es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para contraer obligaciones y que el artículo 3 del Acuerdo Gubernativo 182-2010 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Adopciones, establece que el Consejo Nacional de Adopciones es la Autoridad Central en materia de adopción nacional e internacional, con autonomía plena para aprobar sus directrices, políticas, normas, reglamentos, entre otros, siendo el Director General el jefe administrativo de la institución y representante legal, responsable de su buen funcionamiento, según lo establecido en el artículo 15 del Reglamento antes indicado, el cual, también indica en su artículo 19, literal a), que el Subdirector General podrá sustituir al Director General en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que el Consejo Directivo cumpla con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Adopciones.

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece la Rendición de Cuentas del Estado, también el Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como el Acuerdo Gubernativo 540-2013 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto constituyen la base legal para la emisión de las Normas para la Liquidación Presupuestaria y Cierre Contable de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución número CNA-CD-002-2023 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones se aprobaron las "Normas de Apertura, Programación, Ejecución e Informe y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024)", mismas que establecen que, el Director General, dentro del ámbito de su competencia, podrá emitir las disposiciones complementarias que considere necesarias para el cumplimiento de lo estipulado en dicha normativa y demás leyes aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que el Coordinador de Administración Financiera del Consejo Nacional de Adopciones, mediante oficio número CNA-UDAF-381-2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, solicitó a la Subdirectora General del Consejo Nacional de Adopciones con Funciones Temporales de Director General, la aprobación de las "Normas para la Liquidación Presupuestaria y Cierre Contable de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones para el Ejercicio Fiscal 2024", para propiciar el registro oportuno de las operaciones de acuerdo con las actividades que le competen a la Unidad Administración Financiera, sin que ello limite el logro de las metas de los programas institucionales.

**POR TANTO**

Con base en lo considerando y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 17 y 20 del Decreto 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones y Artículos 15, 17 literal a) y 19, literal a), del Acuerdo Gubernativo 182-2010 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Adopciones; Artículo 43 del Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 46 del Acuerdo Gubernativo 540-2013 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto; y el Artículo 30 de las "Normas de Apertura, Programación, Ejecución e Informe y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones, para el ejercicio fiscal 2024" aprobadas mediante Resolución número CNA-CD-002-2023 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones,



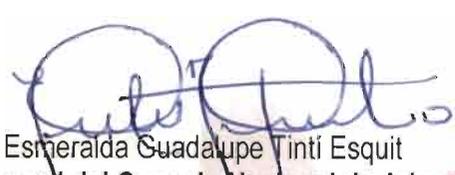
## RESUELVE

**PRIMERO.** Aprobar las “**Normas para la Liquidación Presupuestaria y Cierre Contable de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones, para el Ejercicio Fiscal 2024**”, las cuales están contenidas en cinco páginas, mismas que forman parte de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Las normas que se aprueban por medio de la presente resolución son complementarias a las que emita el Ministerio de Finanzas Públicas, las cuales se tendrán que cumplir en lo que aplique a las Entidades Descentralizadas y Autónomas.

**TERCERO.** La presente Resolución surte efectos inmediatamente.

**CUARTO.** Notifíquese a Subdirección General, Unidad de Comunicación Social, Coordinación del Equipo Multidisciplinario y sus Subcoordinaciones y a las siguientes Unidades: Administración Financiera, Planificación, Auditoría Interna, Registro, Asesoría Jurídica y Recursos Humanos del Consejo Nacional de Adopciones para su conocimiento y efectos correspondientes.

  
Licda. Esmeralda Guadalupe Tinti Esquit  
Subdirectora General del Consejo Nacional de Adopciones  
con Funciones Temporales de Director General



Guatemala 11 de noviembre de 2024

Oficio CNA-UDAF-381-2024

Licenciada  
Esmeralda Guadalupe Tintí Esquit  
**Subdirectora General del Consejo Nacional de Adopciones  
Con Funciones de Director General  
Su Despacho**

Respetable Licenciada Tintí:

Por este medio me dirijo a usted, con el objeto de hacer de su conocimiento que la Unidad de Administración Financiera iniciará con las actividades para la liquidación del presupuesto de ingresos y egresos y cierre contable del presente ejercicio fiscal 2024, como parte de las actividades que competen a la administración, por lo que se han elaborado las disposiciones complementarias para culminar oportunamente con dicho proceso.

Derivado de lo anterior, por medio del presente se remiten las "Normas para la Liquidación Presupuestaria y Cierre Contable de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones para el Ejercicio Fiscal 2024", para su respectiva aprobación.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,



**Licdo. José Pedro Montenegro Santos**  
**Coordinador de Administración Financiera**  
**Consejo Nacional de Adopciones**



CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES  
DIRECCIÓN GENERAL  
**RECIDADO**  
11 NOV 2024  
HORA: 8:10 FIRMA:

C.C. Archivo

## NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y CIERRE CONTABLE DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Las presentes normas de liquidación presupuestaria y cierre contable son complementarias a lo establecido en el Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala “Ley Orgánica del Presupuesto”, el Acuerdo Gubernativo 540-2013 “Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto”, Resolución número CNA-CD-002-2023 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones a través de la cual aprobó las “Normas de Apertura, Programación, Ejecución e Informe y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024)” y lo que el Ministerio de Finanzas Públicas, como ente rector de las finanzas del Estado, emita, dentro de sus normas de cierre, en lo referente a las entidades Descentralizadas y Autónomas.

### Objetivo.

Dictar las normas de cierre que contienen los procedimientos, registros y calendarización necesarios para guiar la liquidación presupuestaria y cierre contable de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que garanticen el cumplimiento de los plazos legales y administrativos que rigen las operaciones de ejecución del presupuesto.

### LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

#### A) DE LOS INGRESOS.

- 1) Los Ingresos percibidos al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los controles internos que efectúe el área de Tesorería de la Unidad de Administración Financiera serán operados en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- Descentralizadas, los cuales se remitirán al área de Contabilidad con la documentación de soporte suficiente, competente y pertinente para el registro de lo devengado y percibido.
- 2) Los intereses monetarios, cuya transacción sea acreditada por el banco hasta el 31 de diciembre de 2024, deben registrarse dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de enero de 2025 o si por alguna circunstancia no fuera posible en ese período, debe asegurarse de realizar el registro antes de ejecutar el cierre contable respectivo.

#### B) DE LOS EGRESOS.

##### 1) General:

Los Egresos serán registrados en el Sistema Informático de Gestión (SIGES) y Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) Descentralizadas, ambos del Sistema de Administración Financiera (SIAF) del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante las modalidades de ejecución a continuación se indican:



- i) Orden de Compra o Gestión y Comprobante Único de Registro (CUR).
- ii) Fondos Rotativos y Comprobante Único de Registro (CUR).

Todos los gastos que correspondan al ejercicio fiscal 2024 de los que se cuente con la documentación de soporte suficiente, competente y pertinente, deberán ser devengados a más tardar el 27 de diciembre del ejercicio fiscal en referencia, para evitar obligaciones pendientes que afecten las disponibilidades presupuestarias del ejercicio fiscal 2025, a excepción de los servicios básicos, impuestos y contribuciones.

Al amparo del artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, los gastos por servicios, bienes y suministros que sean debidamente justificados, que por la fecha de facturación o por falta de documentación complementaria, no se puedan registrar como devengados en el SICOIN al 31 de diciembre de 2024, podrán liquidarse en el ejercicio fiscal 2025 con cargo al presupuesto de egresos de la institución; para el efecto, se emitirá una Resolución de Reconocimiento de Deuda que aprobará (firma y sello) Dirección General, en la cual deberá de constar el código de Insumo para su liquidación en los Sistemas SIGES y SICOIN.

**2) Modificaciones Presupuestarias:**

- i) El Jefe de Presupuesto de la Unidad de Administración Financiera, podrá presentar la última modificación presupuestaria a más tardar el 23 de diciembre de 2024. Se exceptúa de la presente disposición, las modificaciones presupuestarias que tengan como fines específicos la regularización y cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2024, con fecha límite para su realización el 27 de diciembre de 2024.

**3) Ejecución Presupuestaria a través de requisiciones de compra:**

- i) Las subcoordinaciones y unidades del Consejo Nacional de Adopciones deberán trasladar a la Unidad de Administración Financiera a más tardar el 29 de noviembre de 2024, las solicitudes para adquisiciones de servicios, bienes y suministros que requieran para completar las actividades programadas del presente ejercicio fiscal.

Las requisiciones de compra deberán sujetarse a los principios de eficiencia, control y priorización del gasto público; el trámite obedecerá a la disponibilidad presupuestaria, si considera imprescindible y el tiempo de la gestión de compra y liquidación de este.

El Encargado de Compras de la Unidad de Administración Financiera recibirá a más tardar el 20 de diciembre del 2024, facturas por adquisiciones de servicios, bienes y suministros para su respectivo trámite de pago.

**Únicamente se aplicarán las excepciones siguientes:**

- Pagos relacionados con remuneraciones salariales.
- Pagos por orden judicial.
- Otros gastos por la adquisición de bienes y servicios críticos para la entidad.



- Los casos que se califiquen como procedentes por la Dirección General.

4) **Liquidación de Fondos Rotativos Internos y Caja Chica:**

i) **Fondo Rotativo Interno de Viáticos:**

- **Retorno de comisión y liquidación de viáticos:** Las subcoordinaciones y unidades que conforman el Consejo Nacional de Adopciones, deben considerar en la emisión de nombramientos de comisión, la fecha máxima para retornar el 4 de diciembre de 2024, de existir comisiones posteriores a la fecha máxima de retorno, se deberá tomar en cuenta que los días para efectuar la liquidación se reduce, existiendo la fecha límite de presentación de la liquidación el 18 de diciembre de 2024, y deberá hacerse del conocimiento de la persona nombrada al momento de gestionar formularios de viáticos.

Asimismo, si existieran comisiones posteriores a la fecha máxima (04/12/2024), no se tramitará viático anticipo, no obstante, su liquidación será dentro del plazo contenido en las presentes normas (18/12/2024).

- **Fondo Rotativo y Caja Chica:** Los responsables de la administración de los Fondos Rotativos Internos y Caja Chica deberán dejar de contraer obligaciones y devengar gastos con cargo a los mismos el 16 de diciembre de 2024.

Los responsables podrán realizar liquidaciones parciales del Fondo Rotativo Interno, las cuales se presentarán en el formulario FR03, con la clase de registro FRT-RND Final Parcial y en la descripción se consignará la frase "LIQUIDACIÓN PARCIAL", para que los montos liquidados sean abonados a la liquidación final.

La liquidación final de los Fondos Rotativos Internos y Caja Chica, se presentará en el formulario FR03, con la clase de registro FRF-Rendición Final, consignando el número y el valor de la boleta de depósito monetario, y en el área de descripción la frase "LIQUIDACIÓN FINAL", la cual contendrá los comprobantes de los gastos finales del fondo y la boleta de depósito monetario del efectivo no utilizado a la fecha de su presentación.

**Liquidación del Fondo Rotativo Institucional:** El Jefe de Contabilidad de la Unidad de Administración Financiera en coordinación con el responsable del Fondo Rotativo Institucional, realizarán la liquidación final del Fondo Rotativo Institucional, a más tardar el 20 de diciembre de 2024, conforme el Acuerdo de creación.

De existir saldo disponible en efectivo, después de liquidar el Fondo Rotativo Institucional y los Fondos Rotativos Internos, el mismo deberá depositarse en la cuenta correspondiente, a más tardar el 20 de diciembre de 2024, según lo establecido en la Resolución número CNA-CD-002-2023 por medio de la cual se aprobaron las Normas de Apertura Programación, Ejecución e Informe y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones, para el ejercicio fiscal 2024.



5) **Nóminas, sueldos y otros:**

En atención a la Resolución número CNA-CD-002-2023, por medio de la cual se aprobaron las Normas de Apertura, Programación, Ejecución e Informe y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) y a la programación de fechas para pago de salarios y honorarios mensuales del ejercicio fiscal 2024, elaborada por la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Administración Financiera deberá de recibir la documentación para revisión de la masa salarial, por parte de la Unidad de Recursos humanos, a más tardar en las fechas siguientes:

NO.	DESCRIPCIÓN	FECHA LÍMITE
1	Nómina de Aguinaldo	5/12/2024
3	Nóminas adicionales.	20/12/2024
4	Expedientes de prestaciones laborales	20/12/2024
5	Nóminas de sueldos (011, 022) de diciembre 2024	12/12/2024
6	Expedientes de los contratos 029 "Otras remuneraciones de personal temporal"	16/12/2024
7	Otros registros en atención a la Masa Salarial o subgrupo 18	20/12/2024

La Unidad de Recursos Humanos es responsable de administrar, gestionar y controlar, que se remitan todos los expedientes para su registro oportuno y se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales del CNA.

Por consiguiente, el pago de aguinaldo, a funcionarios y empleados públicos, se hará efectivo a más tardar el 15 de diciembre de 2024 y de sueldos al personal contratado bajo los renglones presupuestarios 011 Personal Permanente y 022 Personal por contrato a más tardar el 27 de diciembre de 2024.

Los honorarios de los prestadores de servicios técnicos o profesionales se pagarán a más tardar el 27 de diciembre de 2024.



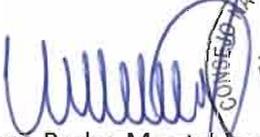
## CIERRE CONTABLE

- A) El Encargado de Inventarios de la Unidad de Administración Financiera, presentará al Jefe de Contabilidad, el Inventario General preliminar 2024 de la institución el 20 de diciembre del presente ejercicio fiscal, para su revisión y conciliación con la ejecución del gasto.
- B) El Encargado de Almacén o la persona asignada en su ausencia, aceptará pedidos debidamente autorizados con fecha máxima el 19 de diciembre de 2024, para que posteriormente se realicen las entregas de Equipo y/o Suministros a las Unidades que lo requieran a más tardar el 20 de diciembre de 2024.
- C) La depreciación se efectuará de conformidad con las políticas institucionales y se aplicarán los procedimientos establecidos por el Área de Contabilidad de la Unidad de Administración Financiera, en los sistemas correspondientes.
- D) Los Jefes de Presupuesto y Contabilidad, emitirán el Estado de Ejecución Presupuestaria y los Estados Financieros de la Entidad, a más tardar el 10 de febrero de 2025, para efectos de la revisión de la Auditoría Interna, así como para elevarlos al Director General y Consejo Directivo para su aprobación.
- E) Remitir a las instituciones que por ley corresponda a más tardar el 28 de febrero de 2025, los Estados Financieros y demás informes, documentos y cuadros anexos que se formulen con motivo del cierre del Ejercicio Fiscal 2024.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**I. Disposiciones Complementarias.** El Consejo Directivo y el Director General, dentro del ámbito de su competencia, podrán emitir las disposiciones complementarias que consideren necesarias, para el cumplimiento de lo estipulado en esta normativa y demás leyes aplicables.

**II. De la Notificación.** A través de la Secretaría General, notificar las presentes normas a Subdirección General, Unidad de Comunicación Social, Coordinación del Equipo Multidisciplinario y sus Subcoordinaciones, y a las siguientes Unidades: Administración Financiera, Planificación, Auditoría Interna, Registro, Asesoría Jurídica y Recursos Humanos del Consejo Nacional de Adopciones, para su conocimiento y efectos correspondientes.

  
Lcdo. José Pedro Montenegro Santos  
**Coordinador de Administración Financiera**  
Consejo Nacional de Adopciones

